



Normativa de referencia:

Ley 3/2013, de 21 de mayo, de Renta Básica Extremeña de Inserción. Reglamento: Decreto 142/2013 de 30 de Julio. Te ayudamos a preparar la documentación para solicitar la **RENTA BÁSICA**.

Acude a **tu sede comarcal** más cercana.

Badajoz

Avenida de Colón, 6 Tel. **924 223 248/49**

Mérida

Avenida Juan Carlos I, 47 Tel. **924 311 662**

Zafra

Hernando de Zafra, 13B Tel. **924 553 202**

Almendraleio

Plaza de Extremadura, 1 Tel. **924 671 807**

Don Benito

Donoso Cortés, 33 Tel. **924 802 080**

Cáceres

Obispo Ciriaco Benavente, 2 Tel. **927 227 279**

Plasencia

Cayetano García Martín, 2 Tel. **927 422 466**

Coria

Almanzor, 7 Tel. **927 500 642**

Navalmoral

Avenida de la Constitución Tel. **927 531 997**

GOBIERNO DE EXTREMADURA







CCOO de Extremadura te acerca a la [RBEI]

¿QUÉ ES?

La Renta Básica Extremeña de Inserción (RBEI) es una ayuda económica destinada a cubrir necesidades básicas de las personas que carezcan de los recursos necesarios o de las que se encuentren en un estado de dificultad personal o social.

¿QUIÉN PUEDE SOLICITARLA?

- Las personas residentes en Extremadura, con un año mínimo de antigüedad.
- · Las que tengan entre 25 años y la edad de jubilación (con algunas excepciones).
- · Las que no dispongan de recursos económicos, vivienda o locales en propiedad.
- · Las personas que tengan la tarjeta de DEMANDA o MEJORA empleo.
- Las que no residan en un centro social (salvo mujeres víctimas de la violencia de género, abandono familiar o transeúntes).
- Las que, a través de su Servicio Social de Base, hayan aceptado y firmado el compromiso de formación y búsqueda de empleo (Proyecto Individualizado de Inserción-PII).

Todos estos requisitos deberán darse en el momento de la presentación de la solicitud, durante la tramitación y mientras se reciba la ayuda de la RBEI.

¿ES UNA AYUDA INDIVIDUAL?

La prestación la encabeza (y la percibe) una persona determinada, pero se valorará la situación de todas las personas que convivan con ella e integren la unidad familiar o de convivencia.

¿DÓNDE SE SOLICITA?

En los Servicios Sociales de Base de los Ayuntamientos.

¿CUÁNDO SE EMPIEZA A COBRAR?

La respuesta de la Administración debe llegar en un plazo máximo de 3 meses. Si no se recibiera respuesta alguna, se entiende que ha sido desestimada (NO CONCEDIDA). Tras la comunicación de la concesión, se empezará a cobrar el primer día del mes siguiente.

Renta Básica Extremeña de Inserción

¿CUÁNTO TIEMPO SE PUEDE PERCIBIR LA PRESTACIÓN?

6 meses, revisables cada 6 más, siempre que persistan las mismas condiciones.

¿Y SI CAMBIAN LAS CONDICIONES PERSONALES O FAMILIARES?

Hay que comunicar cualquier cambio en la situación de la persona solictante o del resto de miembros de la familia a la Administración correspondiente para una valoración del expediente. No hacerlo podría suponer una sanción y la devolución de las cantidades que se hayan cobrado en ese tiempo.

¿ES COMPATIBLE CON OTRAS AYUDAS?

Es subsidiaria a pensiones de la Seguridad Social (contributivas o no), incapacidades, maternidad, discapacidad, desempleo, etc. (ver Decreto 142/2013).

¿CUÁLES SON LAS CANTIDADES QUE SE PUEDEN PERCIBIR A TRAVÉS DE LA RBEI?

